Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B** **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1156/2012 DE LA COMISIÓN**

de 6 de diciembre de 2012

por el que se establecen disposiciones de ejecución de determinadas normas de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad

(DO L 335 de 7.12.2012, p. 42)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1353/2014 de la Comisión de 15 de diciembre de 2014	L 365	70	19.12.2014

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1156/2012 DE LA COMISIÓN

de 6 de diciembre de 2012

por el que se establecen disposiciones de ejecución de determinadas normas de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE ([1]), y, en particular, su artículo 20, apartados 1 y 3, y su artículo 21, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 2011/16/UE sustituyó a la Directiva 77/799/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1977, relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados miembros en el ámbito de los impuestos directos ([2]). En ese contexto, se efectuaron una serie de adaptaciones importantes de las normas relativas a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, en particular por lo que respecta al intercambio de información entre Estados miembros, a fin de incrementar la eficiencia y la eficacia del intercambio de información transfronterizo.

(2) Con objeto de facilitar el intercambio de información, la Directiva 2011/16/UE exige la utilización al efecto de formularios normalizados. Por consiguiente, con vistas a garantizar la idoneidad de los datos intercambiados y la eficacia del propio intercambio, procede establecer disposiciones de ejecución a este respecto que se apliquen al intercambio de información previa solicitud, el intercambio de información espontáneo, las notificaciones y la información de retorno. Resulta conveniente que el formulario que vaya a utilizarse a tal fin contenga una serie de campos lo suficientemente variados como para permitir a los Estados miembros tratar con facilidad todos los casos, empleando los campos apropiados en cada caso.

(3) De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2011/16/UE, procede que la información se comunique utilizando, en la medida de lo posible, la red común de comunicación (CCN). En los demás casos, conviene establecer las modalidades prácticas de la comunicación.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de cooperación administrativa en materia tributaria.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

([1]) DO L 64 de 11.3.2011, p. 1.
([2]) DO L 336 de 27.12.1977, p. 15.

▼B

Artículo 1

1. Por lo que respecta a los formularios que vayan a utilizarse, por «campo» se entenderá el lugar del formulario donde pueda hacerse constar la información que vaya a intercambiarse.

2. El formulario que vaya a utilizarse para las solicitudes de información y de investigaciones administrativas con arreglo al artículo 5 de la Directiva 2011/16/UE, y las respuestas a las mismas, los acuses de recibo, las solicitudes de información general adicional, así como las declaraciones de incapacidad o denegación con arreglo al artículo 7 de dicha Directiva deberá atenerse a lo dispuesto en el anexo I del presente Reglamento.

3. El formulario que vaya a utilizarse para el envío de información espontánea y el acuse de recibo de la misma de conformidad, respectivamente, con los artículos 9 y 10 de la Directiva 2011/16/UE, deberá atenerse a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

4. El formulario que vaya a utilizarse para las solicitudes de notificación administrativa de conformidad con el artículo 13, apartados 1 y 2, de la Directiva 2011/16/UE, y las respuestas a las mismas de conformidad con el artículo 13, apartado 3, de dicha Directiva deberá atenerse a lo dispuesto en el anexo III del presente Reglamento.

5. El formulario que vaya a utilizarse para las solicitudes de información de retorno de conformidad con el artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2011/16/UE deberá atenerse a lo dispuesto en el anexo IV del presente Reglamento.

▼M1

Artículo 1 bis

El formato electrónico que se utilice para el intercambio automático obligatorio de información en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2011/16/UE deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo V del presente Reglamento.

▼B

Artículo 2

1. Los informes, declaraciones y demás documentos a los que se haga referencia en la información comunicada con arreglo a la Directiva 2011/16/UE podrán enviarse utilizando medios de comunicación distintos de la red CCN.

2. Cuando la información contemplada en la Directiva 2011/16/UE no se intercambie por medios electrónicos utilizando la red CCN, y salvo que se acuerde otra cosa de forma bilateral, la información se comunicará acompañada de un escrito en el que se precisará su contenido y que irá debidamente firmado por la autoridad competente que efectúe la comunicación.

▼B

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2013.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO I

Formulario indicado en el artículo 1, apartado 2

En el formulario para las solicitudes de información y de investigaciones administrativas con arreglo al artículo 5 de la Directiva 2011/16/UE, y las respuestas a las mismas, los acuses de recibo, las solicitudes de información general adicional, así como las declaraciones de incapacidad o denegación con arreglo al artículo 7 de dicha Directiva se incluyen los siguientes campos (*):

— Base jurídica

— Número de referencia

— Fecha

— Identidad de las autoridades requirente y requerida

— Identidad de la persona sometida a examen o investigación

— Descripción general del caso y, si resulta oportuno, información contextual específica que permita evaluar la importancia que previsiblemente pueda tener la información solicitada a la administración, así como el cumplimiento de las respectivas legislaciones nacionales de los Estados miembros en relación con los impuestos mencionados en el artículo 2 de la Directiva 2011/16/UE

— Finalidad fiscal para la que se solicita la información

— Período objeto de la investigación

— Nombre y dirección de toda persona supuestamente en posesión de la información solicitada

— Cumplimiento de los requisitos legales impuestos por el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2011/16/UE

— Cumplimiento de los requisitos legales impuestos por el artículo 17, apartado 1, de la Directiva 2011/16/UE

— Solicitud motivada de una investigación administrativa específica y motivos para la denegación de una investigación administrativa específica solicitada

— Acuse de recibo de la solicitud de información

— Solicitud de información general adicional

— Motivos por los que no se está en condiciones de comunicar la información o por los que esta se deniega

— Motivos por los que no se ha respondido en el plazo oportuno y la fecha en los que la autoridad requerida considera factible hacerlo.

(*) No obstante, en un determinado formulario solo deben figurar los campos que vayan a cumplimentarse en ese caso concreto.

▼B

ANEXO II

Formulario indicado en el artículo 1, apartado 3

En el formulario para el envío espontáneo de información y el acuso de recibo del mismo con arreglo a los artículos 9 y 10 respectivamente de la Directiva 2011/16/UE se incluyen los siguientes campos (*):

— Base jurídica

— Número de referencia

— Fecha

— Identidad de las autoridades expedidora y receptora

— Identidad de la persona objeto del intercambio espontáneo de información

— Períiodo que abarca el intercambio espontáneo de información

— Cumplimiento de los requisitos legales impuestos por el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2011/16/UE

— Acuse de recibo de la información espontánea.

(*) However, only the fields actually filled in a given case need to appear in the form used in that case.

▼B

ANEXO III

Formulario indicado en el artículo 1, apartado 4

En el formulario para las solicitudes de notificación con arreglo al artículo 13, apartados 1 y 2, de la Directiva 2011/16/UE, y las respuestas a las mismas de conformidad con el artículo 13, apartado 3, de esa misma Directiva, se incluyen los siguientes campos (*):

— Base jurídica

— Número de referencia

— Fecha

— Identidad de las autoridades requirente y requerida

— Nombre y dirección del destinatario del instrumento o la decisión

— Otra información que pueda facilitar la identificación del destinatario

— Asunto del instrumento o de la decisión

— Respuesta de la autoridad requerida, de conformidad con el artículo 13, apartado 3, de la Directiva 2011/16/UE, incluida la fecha de notificación del acto o la decisión al destinatario.

(*) No obstante, en un determinado formulario solo deben figurar los campos que vayan a cumplimentarse en ese caso concreto.

▼B

ANEXO IV

Formulario indicado en el artículo 1, apartado 5

El formulario relativo a la información de retorno de conformidad con el artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2011/16/UE incluirá los siguientes campos (*):

— Número de referencia

— Fecha

— Identidad de la autoridad competente que expida la información de retorno

— Información de retorno general ante la información facilitada

— Resultados directamente relacionados con la información solicitada.

(*) No obstante, en un determinado formulario solo deben figurar los campos que vayan a cumplimentarse en ese caso concreto.

▼M1

ANEXO V

Formato electrónico a que se refiere el artículo 1 *bis*

Los formatos electrónicos para el intercambio automático obligatorio de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Directiva 2011/16/UE se configuran conforme a la estructura arborescente que se expone a continuación y constan de las siguientes categorías de elementos (*):

a) Por lo que se refiere al mensaje general:

- un encabezamiento (**"HEADER"**) que incluya:
-- un país de origen **("ORIGINATING COUNTRY")**,
-- unos países de destino **("DESTINATION COUNTRIES")**,
-- un identificador único del mensaje **("MESSAGE ID")**,
-- un identificador de correlación **("CORRELATION ID"**,
-- una marca de tiempo (**"TIMESTAMP"**) y
-- una indicación sobre el tipo de mensaje **("MESSAGE TYPE INDIC")**;
- y un cuerpo de texto (**"BODY"**) dotado de estructura arbórea y que incluya las categorías de elementos de cualquiera de los cuerpos de texto que figuran en el presente anexo bajo las letras b) a g), en función de la naturaleza de la información que vaya a intercambiarse automáticamente.

b) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para comunicar información sobre los rendimientos del trabajo dependiente o los honorarios de director:

- un identificador de la aplicación (**"APPLICATION ID"**) que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- un ejercicio fiscal (**"TAX YEAR"**) y
- uno o varios bloques que contengan:
-- uno o varios beneficiarios (**"RECIPIENTS"**) con información sobre cada beneficiario y que contenga a su vez:
--- uno o varios pagadores **("PAYERS")**con información sobre cada pagador y que contenga a su vez:
---- una o varias relaciones laborales(**"RELATIONSHIPS"**)con información sobre la naturaleza de cada relación laboral entre el beneficiario y el pagador y que contenga a su vez:
----- uno o varios lugares (**"WORKPLACE"**) donde se mantenga esta relación laboral, y
----- una o varias rentas **("INCOMES")** con información sobre la renta o los honorario concretos recibidos en el marco de cada relación laboral y que contenga a su vez:
------ el número (**"QUANTITY"**) de días de presencia del beneficiario o por él trabajados;
-- y/o una o varias invalidaciones del beneficiario **("RECIPIENT INVALIDATIONS")** en caso de corrección o anulación de la información previamente intercambiada.

(*) Sin embargo, en el formato electrónico utilizado en cada caso concreto, solo deberán figurar los campos realmente disponibles y pertinentes en ese caso.

▼M1

c) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para comunicar información sobre las pensiones:

- un identificador de la aplicación (**"APPLICATION ID"**) que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- un ejercicio fiscal (**"TAX YEAR"**) y
- uno o varios bloques que contengan:
-- uno o varios beneficiarios (**"RECIPIENTS"**) con información sobre cada beneficiario y que contenga a su vez:
--- uno o varios pagadores **("PAYERS")**con información sobre cada pagador y que contenga a su vez:
---- uno o varios regímenes **("SCHEMES")** con información sobre cada pensión y que contenga a su vez:
----- una o varias informaciones de referencia sobre el régimen en cuestión **("SCHEME REFERENCE INFOS")**,
----- uno o varios valores del capital (**"CAPITAL VALUES"**),
----- un administrador **("ADMINISTRATOR")**,
----- uno o varios titulares **("OWNERS")**,
----- uno o varios acontecimientos(**"EVENTS»)** con información general sobre cada actuación en el marco de un régimen y que contenga a su vez:
------ una o varias informaciones sobre el acontecimiento**("EVENT INFO")** con información pormenorizada sobre el acontecimiento y una o varias informaciones financieras (**"FINANCIAL INFO")** y/o
------ una o varias informaciones tributarias **("TAX INFO")** con información pormenorizada sobre los impuestos y una o varias informaciones financieras (**"FINANCIAL INFO");**
-- y/o una o varias invalidaciones del beneficiario **("RECIPIENT INVALIDATIONS")** en caso de corrección o anulación de la información previamente intercambiada.

d) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para comunicar información sobre los productos de seguro de vida:

- un identificador de la aplicación (**"APPLICATION ID"**) que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- un ejercicio fiscal (**"TAX YEAR"**) y
- uno o varios bloques que contengan:
-- una o varias pólizas **("POLICIES")** con información sobre cada producto y que contengan:
--- la periodicidad de la contribución **("CONTRIBUTION DURATION")**,
--- la duración de la prestación**("BENEFIT DURATION")**,
--- las opciones contractuales en relación con la póliza (**"POLICY OPTIONS")**,
--- uno o varios valores del capital de la póliza**("POLICY CAPITAL VALUES")**,
--- un asegurador o agente pagador **("INSURER/PAYING AGENT")**,
--- uno o varios beneficiarios **("BENEFICIARIES")**,
--- uno o varios asegurados de la póliza de vida **("LIFE INSURED")**,
--- uno o varios tomadores de la póliza(**"PAYERS OF PREMIUMS")**,
--- uno o varios titulares de la póliza **("POLICY OWNERS")**,
--- uno o varios acontecimientos**("EVENTS")** con información general sobre cada acontecimiento en relación con la póliza y que contenga:
---- una o varias informaciones sobre el acontecimiento**("EVENT INFO")** con información pormenorizada sobre el acontecimiento y una o varias informaciones financieras (**"FINANCIAL INFO")** y/o
---- una o varias informaciones tributarias **("TAX INFO")** con información pormenorizada sobre los impuestos y una o varias informaciones financieras (**"FINANCIAL INFO");**
-- Y/o una o varias invalidaciones de la póliza **("POLICY INVALIDATIONS")** en caso de corrección o anulación de la información previamente intercambiada.

▼M1

e) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para comunicar información sobre la propiedad de bienes inmuebles y los rendimientos inmobiliarios:

- un identificador de la aplicación (**"APPLICATION ID"**) que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- un ejercicio fiscal (**"TAX YEAR"**) y
- uno o varios bloques que contengan:
-- una o varias partes (**"PARTIES"**) con información sobre cada beneficiario y que contenga:
--- un cónyuge (**"PARTNER"**) con información sobre el cónyuge y
--- opción 1-cuando la información esté relacionada con una renta que no pueda vincularse (ni siquiera indirectamente) con una o varias propiedades identificadas: una o varias rentas **("INCOMES")** u
--- opción 2-cuando la información esté relacionada bien con un dato distinto del de una renta, bien con una renta que pueda estar vinculada (incluso indirectamente) con una o variaspropiedades identificadas: una o varias propiedades (**"PROPERTIES"**) con información sobre cada propiedad y que contengan a su vez:
---- una o varias titularidades **("OWNERSHIPS")** y su derecho (**"RIGHT"**) conexo con información sobre cada titularidad y derecho conexo en la propiedad y que contengan a su vez:
----- una o varias transacciones (**"TRANSACTIONS"**) con información sobre cada transacción relacionada con la propiedad,
----- una o varias rentas (**"INCOMES"**) con información sobre cada renta relacionada con la propiedad;
-- y/o una o varias invalidaciones de las partes **("PARTY INVALIDATIONS")** en caso de corrección o anulación de la información previamente intercambiada.

f) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado cuando no se disponga de ninguna información que comunicar en relación con una categoría específica:

- un identificador de la aplicación (**"APPLICATION ID"**) que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- una explicación (**"DETAIL"**) en la que se exponga la razón de la ausencia de datos y
- un ejercicio **("YEAR")**.

g) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para enviar el acuse de recibo de la información relativa a una categoría específica:

- un identificador de la aplicación (**"APPLICATION ID"**) que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- una descripción de la situación (**"STATUS"**) con información sobre la aceptación o el rechazo del mensaje recibido y
- uno o varios errores (**"ERROR"**) con información sobre los errores identificados en un mensajerecibido.».

.